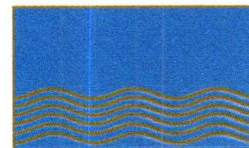




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2020-MPCVZ

Zorritos, 15 de abril del 2020.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2020-MPCVZ, de fecha 15 de abril del 2020, Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, Informe Técnico N° 002-2020-MPCVZ-SGAYCP de fecha 08 de abril del 2020, Informe N° 038-2020-MPCVZ/SGGRD/JTADL de fecha 08 de abril del 2020, Informe Legal N° 106-2020-MPCVZ/GAJ de fecha 21 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, mediante su artículo 1° a la letra **DECRETA:** "Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 (...)". Así mismo; mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su artículo 1° se **DECRETA** a la letra: "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19".

Que, el **Decreto de Urgencia N° 033-2020** de fecha 27 de marzo de 2020, en su artículo 1° sobre el OBJETO a la letra establece: "(...) establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del **COVID-19**"; así mismo, en su artículo 2° sobre **ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, inciso 2.1 a la letra se establece: "Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19"; en consecuencia, el inciso 2.4 de la norma acotada establece lo que a la letra

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

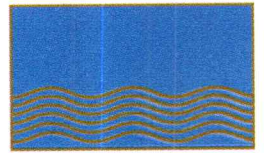
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



dice: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de **S/ 213 650 000,00** (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES)".

Que, en congruencia con el párrafo anterior, el Anexo -Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local- que forma parte de la norma acotada en el párrafo anterior, establece la Transferencia de **S/. 100,000.00** (Cien Mil y 00/100 Soles) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de este Gobierno Local en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado- aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 27° sobre CONTRATACIONES DIRECTAS, inciso 27.1 a la letra establece:

"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) (...)
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud", -el énfasis es nuestro-

Que, el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la **Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-**, en su **CAPÍTULO VII** sobre **CONTRATACIÓN DIRECTA**, artículo 100° sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa a la letra establece:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- a) (...)
- b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) (...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia".

Que, la **Gerencia de Presupuesto y Planificación emite la Modificación Presupuestal** - Nota N° 000106 de fecha 30 de marzo de 2020 por el monto ascendente a S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles) con justificación por "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO SEGÚN D.U. N° 033-2020"; así mismo, emite la **Modificación Presupuestal** - Nota N° 000112 de fecha 08 de abril de 2020 por el monto ascendente a S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) con justificación "PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,150 CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19, SEGÚN REQ N° 038".

Que, la **Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial**, mediante el Informe Técnico N° 002-20207-MPCVZ-SGAYCP de fecha 08 de abril de 2020, solicita la APROBACIÓN de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; en tal contexto a la letra concluye: "(...) se hace

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

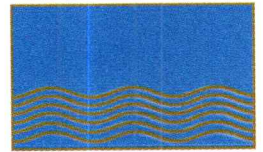
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



necesario que se apruebe la Contratación Directa para la adquisición de los productos que conformaran la canasta básica familiar (...)".

Que, la **Sub Gerencia de Riesgo y Desastre** de esta comuna mediante el Informe N° 038-2020-MPCVZ/SGGRD/JTADL de fecha 08 de abril del 2020, a la letra indica "(...) la gerencia de desarrollo económico y social realizo la identificación de las familias vulnerables el mismo que se acerca a las 1950 familias, de las cuales se realizó la priorización... teniendo un total de familias priorizadas de 1250"; así mismo a la letra recomienda: "(...) teniendo en consideración la transferencia del gobierno central y la necesidad planteada por el área de desarrollo social se recomienda... pueda hacerse la modificación presupuestal a fin de coberturar la mayor cantidad de familias posibles"

Que, la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, mediante el Informe Legal N° 106-2020-MPCVZ-GAJ/EOA de fecha 14 de abril del 2020, a la letra **OPINA "resulta PROCEDENTE APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a fin de efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por brote del COVID-19"**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los Acuerdos son decisiones que forma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

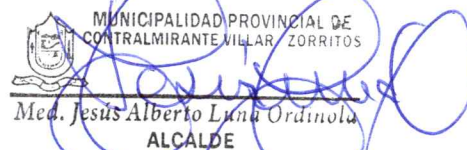
Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2020-MPCVZ de fecha 15 de abril de 2020, con el voto unánime de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Contralmirante Villar:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinala
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com